

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAYEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different provinces and regions, including Ultramar and Extranjero.

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

En consideracion á los servicios que ha prestado en la campaña de Santo Domingo el Coronel de Infanteria D. Agustin Jimenez Bueno...

Vengo, de conformidad con lo acordado por mi Consejo de Ministros, en promoverle al empleo de Brigadier.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA,

FERNANDO FERNANDEZ DE CORDOVA.

En consideracion á los servicios que ha prestado en la campaña de Santo Domingo el Coronel de Infanteria D. Nicolás Argenti y Salses...

Vengo, de conformidad con lo acordado por mi Consejo de Ministros, en promoverle al empleo de Brigadier.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA,

FERNANDO FERNANDEZ DE CORDOVA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Por Real decreto de 3 de Diciembre último se ha servido la REINA nombrar á D. Fr. Jacinto Martinez de Peñacerrada, religioso capuchino, para la iglesia y Obisepado de la Habana...

Y habiendo aceptado esta nominacion, se están practicando las diligencias oportunas para su presentacion á la Santa Sede.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de los asuntos politicos.

Por el departamento de Estado de los Estados-Unidos se ha expedido el orden siguiente:

DEPARTAMENTO DE ESTADO.—Washington 17 de Diciembre de 1864.

El Presidente ha dispuesto que de aquí en adelante no se permita la entrada en los Estados-Unidos á ninguna persona que no esté provista de pasaporte...

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española...

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española...

dos los datos que estimó conducentes al efecto; y relativamente al Pinar negro, unió al expediente, entre otros:

1.º Certificado del mismo comisionado refiriéndose á las diligencias instruidas á consecuencia del incendio acaecido en el Pinar negro, como de la pertenencia del Estado...

2.º Otro del propio comisionado, que contiene la relacion clasificada por partidos judiciales de todos los montes existentes en la provincia de Jaen...

3.º Otro con referencia al expediente general de deslinde de los montes de la provincia, formado por el Gobierno de la misma en 1852...

4.º Otro que comprende el acta de la sesion del Ayuntamiento de Santiago de la Espada, su fecha 30 de Junio de 1855...

5.º Otro con referencia al padrón de riqueza de 1855, en el cual resulta que contribuian como propietarios en el sitio de los Charcones del Pinar negro...

6.º Otro con referencia al padrón de riqueza de 1855, en el cual resulta que contribuian como propietarios en el sitio de los Charcones del Pinar negro...

7.º Otro con referencia al padrón de riqueza de 1855, en el cual resulta que contribuian como propietarios en el sitio de los Charcones del Pinar negro...

8.º Otro con referencia al padrón de riqueza de 1855, en el cual resulta que contribuian como propietarios en el sitio de los Charcones del Pinar negro...

9.º Otro con referencia al padrón de riqueza de 1855, en el cual resulta que contribuian como propietarios en el sitio de los Charcones del Pinar negro...

10.º Otro con referencia al padrón de riqueza de 1855, en el cual resulta que contribuian como propietarios en el sitio de los Charcones del Pinar negro...

Vista la protesta hecha por D. Gregorio Castaños, apoderado de D. Francisco de las Rivas, manifestando que aun cuando el obrado difería del deslinde judicial practicado en la finca en 1855 á solicitud y como de la exclusiva pertenencia de su principal...

Vistos el plano, la memoria del comisionado, fecha 12 de Diciembre del referido año 1859, en que se expresaba que ningun derecho habia adquirido el comprador á los terrenos...

Vistas la diligencia de notificación hecha á Rivas en 15 de Setiembre, y la solicitud que en 26 del mismo dirigió al Gobernador expresando que, aunque dicho deslinde difería en algo del que á su instancia se practicó solemnemente...

Vista la providencia del Gobernador, su fecha 30 de Marzo de 1861, en que se acordó que se procediera á practicar el amojonamiento segun lo prescrito en el art. 21 del Real decreto de 1.º de Abril de 1846...

Vistas las diligencias de amojonamiento y la protesta hecha al dar principio á esta operacion por Don Gregorio Castaños...

Visto el escrito con que D. Francisco de las Rivas acudió al Gobernador reproduciendo la protesta, por lo que en 4 de Julio de 1862 dispuso esta Autoridad que se remitiese el expediente al Ministerio de Fomento...

Vista la demanda presentada ante el Consejo de Estado por el Licenciado D. Manuel Alonso Martinez á nombre de D. Francisco de las Rivas...

riormente referidos, pide que se consulte la revocacion de la Real orden de 10 de Octubre de 1862, condenando á la Administracion á que respete á Don Francisco de las Rivas en la posesion del Pinar negro...

Visto el escrito de mi Fiscal con la solicitud de que se absolviera á la Administracion de la demanda y se confirmara la Real orden reclamada...

Vista la ley de 2 de Abril de 1845 sobre organizacion y atribuciones de los Consejos provinciales, que en su art. 8.º les atribuye el conocimiento de las cuestiones contenciosas relativas al deslinde y amojonamiento de los montes que pertenecian al Estado...

Considerando que algunos años antes de la fecha del deslinde se hallaba D. Francisco de las Rivas en posesion del monte llamado Pinar negro, sin que apareciera ningun acto de contradiccion durante ese periodo...

Considerando que tampoco resulta que lindase con montes públicos, antes bien se ha alegado por D. Francisco de las Rivas, y no se ha contradicho por la Administracion, que confinaba por todos lados con propiedades de particulares...

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 21 de Enero de 1865, en los autos pendientes ante Nos por recurso de casacion segun autos de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

Resultando que por escritura de 8 de Mayo de 1857, D. Juan Pedro Ayegui, padre de la menor Doña Dolores, adquirió para esta en 25.000 rs. vn. la casa núm. 8 de la calle de la Alameda...

Resultando que fallecido Ayegui, entabló demanda D. José Antonio Font, en 25 de Noviembre de 1861, para que se condenase á Doña Manuela Sanz, como tutora y curadora de su hija Doña Dolores...

Resultando que impugnada á su vez por el demandante la reconvenccion negando hubiese encargado á Ayegui la formacion de planos, y practicada por el demandante prueba testifical, dictó sentencia la Sala segunda de la Real Audiencia...

Resultando que impugnada á su vez por el demandante la reconvenccion negando hubiese encargado á Ayegui la formacion de planos, y practicada por el demandante prueba testifical, dictó sentencia la Sala segunda de la Real Audiencia...

leyes 30, 31 y siguientes del tit. 4.º, Partida 5.ª, citadas en el escrito de contestacion á la demanda; segundo, el art. 234 de la ley de Enjuiciamiento civil, citado en el escrito de expresion de agravios; tercero, y por último, la ley 1.ª, tit. 1.º, libro 1.º de la Novísima Recopilacion...

Considerando que las leyes 30 y 31, tit. 4.º, Partida 5.ª, se refieren la primera al privilegio de relacion que gozan los herederos, en concurrencia con otros acreedores, aunque sean hipotecarios, sobre la cosa comprada con fondos de su peculio...

Considerando que para que la ley 1.ª, tit. 1.º, libro 1.º de la Novísima Recopilacion hubiera sido infringida, era necesario que existiera una obligacion, aunque careciera de alguna de las solemnidades externas, y la Sala sentenciadora, apreciando las pruebas suministradas por las partes...

Considerando que el demandante, determinando en la demanda la accion de que hacia uso, ha llenado el precepto del art. 225 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que aunque así no fuera, tampoco podía utilizarse su infraccion para el recurso de casacion en el fondo...

En la villa y corte de Madrid, á 25 de Enero de 1865, en los autos que penden ante Nos por recurso de casacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Mediodía y en la Sala segunda de la Real Audiencia de esta corte por D. José Salamanca...

Resultando que con motivo de haber entrado unos jornaleros en una tierra de Pando Castañeda, sita en el término de Carabanchel bajo y punto llamado de Altozano y Almódovar...

Resultando que habiendo denunciado Pando Castañeda el hecho de que por bojo de su mencionada tierra que no estaba gravada con servidumbre alguna, se estaban ejecutando de orden de Salamanca obras nuevas que nunca habian existido...

Resultando que con anterioridad á esta ejecutoria, ó sea en 16 de Junio del mismo año, presentó demanda D. José Salamanca para que se declarase que la heredad de D. Manuel Pando Castañeda le debia servidumbre y debia tolerar como una consecuencia de ella...

Resultando que D. Manuel Pando Castañeda impugnó esta demanda, alegando que segun la escritura que acompañaba de fecha 28 de Febrero de 1829...

Resultando que impugnada á su vez por el demandante la reconvenccion negando hubiese encargado á Ayegui la formacion de planos, y practicada por el demandante prueba testifical, dictó sentencia la Sala segunda de la Real Audiencia...

Resultando que impugnada á su vez por el demandante la reconvenccion negando hubiese encargado á Ayegui la formacion de planos, y practicada por el demandante prueba testifical, dictó sentencia la Sala segunda de la Real Audiencia...

trayecto de aquella vía y parte que atravesaba su tierra: se abandonó y quedó sin usar, que contra esta apreciación se haya citado infracción alguna, y que por consiguiente no tienen aplicación en el presente caso las leyes que se citan en el recurso;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar a él, condenando a D. José Salanueva en las costas y a la pérdida del depósito que se aplicará como la ley prescribe; y devuélvase los autos a la Audiencia de donde proceden con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de las Cortes y en el Boletín de las Cortes, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel García de la Cotería.—José Portilla.—Eduardo Elío.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Joaquín Melchor y Pinazo.—Pedro Gomez de Heramos.—Ventura de Colsa y Pando.

Considerando que en este litigio la cuestión versa acerca de si D. Manuel Pando Castañeda debía, como dueño de la tierra de que se trata, servidumbre de acueducto en el trayecto ó mina antigua que sigue en dirección Brando Oriente a Poniente en favor de la posesión de Vista Alegre, y que habiéndose practicado sobre el particular prueba de peritos y de testigos ha sido apreciada por la Sala sentenciadora, estimando que por la disposición en que está la dicha mina se demuestra que no pudo prestar.

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las Facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal que se han entregado por estas oficinas en el mes de Setiembre último para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas, con expresión de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

(Concluye la relación publicada en las GACETAS de 25, 26 y 27 del actual.)

Número de salida de las facturas.	Su importe.	Causantes ó herederos á quienes corresponden.	Apoderados que las han recogido.	Fechas en que lo han verificado.
DIÓCESIS DE ORIHUELA.				
109217	6.046	D. Juan Francisco Terol.	D. Ceferino Serrano.	16 Setiembre 1864.
109218	16.492	D. Antonio Villalta.	Idem.	Idem.
109289	29.580,67	D. Joaquín Sempere.	Idem.	Idem.
DIÓCESIS DE OSMA.				
109130	13.772,25	D. José Pariente.	D. Antonio Díaz Quintana.	2 id.
109431	13.092	D. Domingo Heredia.	D. Juan Herrero Pinto.	30 id.
109561	18.345	D. Inocencio Heredia.	D. Tomás Cordon.	23 id.
109593	2.964,50	D. Ramon Suazo.	D. Manuel María Herrera.	16 id.
109594	2.964,50	El mismo.	Idem.	Idem.
109656	12.620,50	D. Antonio de las Heras.	D. Meliton Mendoza.	23 id.
DIÓCESIS DE ORENSE.				
109045	6.790	D. Juan Manuel Perez.	D. Francisco Perez de la Concepcion	2 id.
109214	41.729	D. Juan Miranda.	D. Antonio Maquíz de Quintana.	Idem.
109215	11.934	D. José Yaguez.	D. Miguel Montalvo.	9 id.
109253	14.166	D. José Feijó.	D. Miguel Montalvo.	16 id.
109254	14.965	D. Julian L. Quiroga.	D. Miguel Montalvo.	9 id.
109320	9.532	D. Manuel Fernandez.	D. Pedro P. Rodriguez.	Idem.
109322	22.216	D. Manuel Rosendo Rivera.	Idem.	Idem.
109427	1.320	D. Joaquin Barros.	D. Juan J. y Cao.	2 id.
109428	2.901	D. Manuel Caldas Dominguez.	D. Simon de Prados.	Idem.
109429	3.947	D. Francisco de Nolva.	D. Miguel Montalvo.	9 id.
109439	17.372	D. Antonio Diezguerra.	Idem.	Idem.
109558	14.698	D. Juan N. Valcarlos.	D. Antonio Denarriana.	2 id.
109559	8.408	D. Fermín Cid.	D. Juan Sanchez.	23 id.
109560	7.119	D. Francisco Antonio Delgado.	D. Miguel Montalvo.	16 id.
109590	6.318	D. Antonio Blanco.	D. Simon de Grados.	23 id.
109591	637	D. Vicente Demestrio Gonzalez.	D. Miguel Montalvo.	16 id.
109592	4.199	D. José Antonio Rodriguez.	D. Simon de Grados.	23 id.
DIÓCESIS DE PLASENCIA.				
88633	34.242	D. José M. Jimenez.	D. Juan Palomo Francés.	16 id.
109180	21.753	D. Juan R. Nuñez.	D. Joaquin de Vera.	30 id.
109324	29.038	D. Pedro P. Alcañá.	D. Vicente Martín Bonilla.	23 id.
109392	28.328	D. Manuel Rocafrados.	D. Simon de Grados.	2 id.
109565	12.309	D. José M. Acebedo.	D. Agustín Terreiro.	16 id.
DIÓCESIS DE PALENCIA.				
97839	9.181,96	D. Tomás Alonso.	D. Eusebio Santiago.	Idem.
103187	8.933	D. Eusebio Pajares.	D. Vicente Espinosa.	23 id.
109052	12.050,36	D. Pedro Torrero.	D. Sebastian Moro.	30 id.
109178	5.520,61	D. Antonio de Rueda.	Idem.	9 id.
109290	6.080	D. Simon Gutierrez.	D. Florencio Delgado.	Idem.
109432	23.453	D. Alonso Tobar.	D. Vicente Espinosa.	2 id.
109500	13.265	D. Roque Díez Berzua.	Idem.	Idem.
109502	13.002	D. Claudio de la Fuente.	Idem.	Idem.
109503	29.888	D. Tomás Gonzalez.	D. Bernardo Rodriguez.	23 id.
109504	7.694	D. Félix Mansilla.	D. Vicente Espinosa.	9 id.
109505	17.379,16	D. Pedro Sendino.	Idem.	Idem.
109562	12.450	D. José Gonzalez.	D. Sebastian Moro.	16 id.
109599	8.036	D. Idefonso Perez.	D. Vicente Espinosa.	30 id.
109600	6.785	D. Antonio Piatero.	Idem.	Idem.
109661	5.018,72	D. Miguel Anton.	Idem.	Idem.
DIÓCESIS DE PAMPLONA.				
82850	17.910	D. Juan José Apeteguía.	D. Joaquin Bescansa.	16 id.
84006	38.218	D. Agustín Ezquiroz.	Idem.	30 id.
94334	20.863,60	D. Alejandro Gaston.	Idem.	23 id.
97111	13.508	D. Vicente A. Darra.	Idem.	Idem.
103197	11.939	D. Miguel Muñoz.	Idem.	16 id.
103198	8.342	D. Juan Esteban Reta.	Idem.	Idem.
103199	13.638,84	D. Esteban Inaristi.	Idem.	30 id.
103200	14.442	D. José Bernardo Iribarren.	Idem.	16 id.
103201	14.442	D. Bernardo Sadaba.	Idem.	16 id.
103202	13.091	D. Benito Izu.	Idem.	30 id.
103203	11.259	D. Angel Logroño.	Idem.	16 id.
103204	17.547	D. Pedro Valencia.	Idem.	9 id.
103205	10.786	D. Bartolomé Sanz.	Idem.	23 id.
103206	21.626	D. Juan Manuel Urtazo.	Idem.	2 id.
103207	9.108,34	D. Florencio Gonzalez.	Idem.	23 id.
103208	5.603	D. Juan E. Arraiz.	Idem.	16 id.
103209	21.416	D. Miguel José Gortegui.	Idem.	Idem.
103210	25.604	D. Joaquin Bautista Hozica.	Idem.	16 id.
103211	17.746	D. Juan Pedro Azcárate.	Idem.	Idem.
103212	8.778,50	D. Andrés Gardia.	Idem.	Idem.
103213	16.674,66	D. Juan Herminio.	Idem.	23 id.
103214	10.867	D. Ignacio Lozano.	Idem.	Idem.
103215	17.112	D. Jerónimo A. Perez.	Idem.	Idem.
DIÓCESIS DE SEGOVIA.				
109692	2.775	D. Pedro Polo.	D. Celestino Fernandez.	Idem.
DIÓCESIS DE SEVILLA.				
109693	4.897	D. Antonio García.	D. Lorenzo Jouve.	Idem.
DIÓCESIS DE SIGÜENZA.				
109139	11.681	D. Manuel Rafael Lopez.	D. Mariano Gomez.	2 id.
109667	18.129	D. Dionisio Olier.	D. Miguel Canalls.	23 id.
DIÓCESIS DE SALAMANCA.				
91870	6.782	D. Ramon Calbo.	D. Vicente Garcia.	9 id.
96483	3.160	D. Hilario María Iglesias.	D. Robustiano Boada.	2 id.
DIÓCESIS DE SGOVIA.				
104647	38.573	D. Celedonio Cotorro.	D. Meliton Mendoza.	23 id.
103227	16.278,36	D. Policarpo Gomez.	D. Antonio de Peña.	2 id.
109343	17.372,66	D. Pedro Pascual Gonzalez.	D. Juan Brit.	23 id.
109438	29.139	D. Antonio Escobar.	D. Pedro Pereira.	16 id.
109577	5.176	D. Ramon Legarda.	D. Juan Ferran.	23 id.
109788	6.900	D. Jacinto de la Ponna.	D. Antonio Díaz Quintana.	30 id.
109789	12.135	D. Francisco Villarreal.	Idem.	Idem.
DIÓCESIS DE SOLSONA.				
81889	48.123	D. José Colell.	D. Juan José Ortiz y Lopez.	16 id.
85775	28.029	D. Rafael Buscalla.	Idem.	2 id.
87061	16.500	D. Andrés Martins.	Idem.	Idem.
88237	40.765	D. Juan Pujols.	Idem.	Idem.
89678	35.003	D. Pedro Sanz.	Idem.	23 id.
DIÓCESIS DE SOLSONA.				
109791	2.951	D. Miguel Armengol.	D. Juan José Ortiz y Lopez.	30 id.
DIÓCESIS DE SANTIAGO.				
109258	4.657	D. Mariano Lopez.	D. Miguel Rodriguez.	Idem.
109259	5.075	D. Andrés Pais.	D. Miguel N. Castelló.	Idem.
109436	5.324	D. Ramon de C. y Abelleira.	D. Mariano R. y Sanz.	Idem.
109437	10.898	D. José Rivera.	D. Antonio de Peña.	Idem.
109566	4.569,29	D. Andrés Gonzalez.	D. Florencio Gamayo.	17 id.
109602	12.238,75	D. Andrés Camaño.	D. Francisco Julian.	16 id.
109603	10.344,64	D. Francisco Couto.	Idem.	Idem.
109604	9.659	D. Juan Antonio Grilla.	D. Mariano R. y Sanz.	Idem.
109605	2.858	D. Nicolás García Suñer.	D. Bonoso de Arcos.	Idem.
109606	14.118	D. Pedro García Canosa.	D. Francisco Julian.	Idem.
109607	11.379,64	D. Ventura Garcia.	Idem.	Idem.

Número de las facturas.	Su importe.	Causantes ó herederos á quienes corresponden.	Apoderados que las han recogido.	Fechas en que lo han verificado.
109608	10.329,83	D. Domingo Gonzalez.	D. Félix Martinez de Azcoitia.	16 Setiembre 1864.
109609	14.620,86	D. Pedro A. Malvar.	D. Francisco Julian.	Idem.
109610	1.311	D. Manuel Perez.	Idem.	Idem.
109611	4.572,54	D. Manuel Romero.	Idem.	Idem.
109612	5.728	D. Manuel Sanchez.	Idem.	Idem.
109613	4.826	D. Roque Tuñás.	Idem.	Idem.
109614	19.820	D. Francisco Nouy.	Idem.	Idem.
109615	12.712	D. Baltasar Blanco.	D. Pedro Arranz.	Idem.
109616	6.038,01	D. José Leiton.	D. Miguel Rodriguez.	Idem.
109617	43.714	D. Pedro Antonio Miramonte.	D. Mariano Gomez.	Idem.
109618	13.951	D. Nicolás Rey.	D. Francisco Julian.	Idem.
109619	8.415	D. Cayetano Soto.	D. Mariano R. y Sanz.	Idem.
109620	3.188	D. Antonio Vilacobl, primero.	D. Antonio Díaz Quintana.	Idem.
109621	2.424	D. Antonio Vilacobl, segundo.	Idem.	Idem.

Número de las facturas.	Su importe.	Causantes ó herederos á quienes corresponden.	Apoderados que las han recogido.	Fechas en que lo han verificado.
83104	9.936,13	D. Pedro Angulo.	D. Mariano Rojas.	9 id.
93145	16.819,64	D. Juan Castañeda.	D. Antonio Francisco Pardo.	Idem.
93146	16.738,37	D. Ramon Fernandez del Castillo.	D. Enrique G. Morras.	23 id.
93147	6.534,05	D. Joaquin de la Gándara.	D. José Yrre.	Idem.
93148	8.466	D. Eleuterio Palencue.	El anterior.	Idem.
100631	14.206	D. Esteban L. de Guevara.	D. Manuel Orive y Matrana.	9 id.
103368	17.550	D. Antonio Ovaras.	D. Celestino G. y Sanchez.	23 id.
103424	42.473	D. Francisco Sanz Tenones.	D. Manuel Orive y Matrana.	9 id.
103425	15.335	D. Vicente Juan Puente.	D. Antonio Gonzalez.	2 id.
103426	8.945	D. José de la Vega.	Idem.	Idem.
103427	9.796	D. Ramon Miranda.	D. Vicente Bueno.	Idem.
103428	17.306	D. Francisco Pardo.	D. Diego Gomez.	Idem.
103429	12.172	D. Leandro Saranz.	D. Severiano Saranz.	Idem.
103430	23.896	D. Juan Rabago.	D. Victor Sagasti.	16 id.
103431	7.573	D. Francisco Ordoñez.	D. Calixto Jimenez.	2 id.
103432	6.172	D. Antonio de la Sierra.	D. Diego Gomez.	Idem.
103433	16.485,40	D. Domingo Cacho.	D. Nazario Bustillos.	Idem.

Número de las facturas.	Su importe.	Causantes ó herederos á quienes corresponden.	Apoderados que las han recogido.	Fechas en que lo han verificado.
DIÓCESIS DE TUI.				
76243	17.118,71	D. Santiago Alonso Orquin.	D. José María de la Torre.	3 id.
DIÓCESIS DE TRAUDEL.				
87610	31.165	P. José Ibañez.	D. Vicente Morquecho.	2 id.
DIÓCESIS DE TORTOSA.				
109260	3.551	D. Mateo Auracho.	D. Joaquin Marquet.	Idem.
DIÓCESIS DE TENERIFE.				
109792	6.500	D. José Lopez.	D. Antonio Díaz Quintana.	30 id.
109793	4.750	D. Silvestre Machado.	Idem.	Idem.
109794	13.968	D. José Romero.	Idem.	Idem.
DIÓCESIS DE TARRAGONA.				
109228	11.662,88	D. José Laborda.	D. Enrique María Sanchez.	2 id.
109507	10.044,30	D. Jorge Ramirez.	Idem.	Idem.
109544	5.042,89	D. Antonio Fernán Alzona.	D. Ramon Fuentes.	23 id.
109585	10.189,75	D. Antonio Laiguera.	D. Ignacio Martín Barraya.	23 id.
109696	6.971,04	D. Félix Molla.	Idem.	Idem.
DIÓCESIS DE TOLEDO.				
79893	14.885	D. Francisco Arias.	D. Robustiano Boada.	Idem.
85775	31.576	D. Benito Blas Garros.	D. José Gomez Serralde.	30 id.
86851	3.367,66	D. Francisco de P. Marin.	D. Cándido García Corral.	2 id.
87158	21.278	D. Alfonso Valdeira.	D. Ceferino Pizarro.	23 id.
89749	28.575	D. Victoriano R. de Arce.	D. Francisco de P. Grondona.	30 id.
109277	19.034,46	D. Angel Cayetano Espuela.	D. Cándido García Corral.	23 id.
109294	18.036,90	D. Julian Garcia.	D. Jerónimo G. de Sierra.	23 id.
109440	3.457	D. Francisco Martín y Martín.	D. Ramon Gomez.	Idem.
109508	5.344	D. Valentín Martín Villa.	D. Antonio Díaz Quintana.	Idem.
DIÓCESIS DE VALENCIA.				
105774	14.832	D. José Ganigues.	D. Ricardo L. y Prada.	17 id.
109409	8.878	D. Enrique Jazú.	D. Enrique María Sanchez.	2 id.
109510	16.011	D. José Molina.	D. Antonio Díaz Quintana.	Idem.
DIÓCESIS DE VALLADOLID.				
109225	4.100	D. Vicente Medranc.	El causante.	2 id.
109330	15.834	D. Pedro Callejas.	D. Roman R. Acuña.	9 id.
109331	9.271	D. Pedro Herrera.	D. Manuel María Herrera.	30 id.
109441	7.700	D. Clemente Márcos.	Idem.	Idem.
109700	37.345	D. Santiago Manrique.	Idem.	Idem.
DIÓCESIS DE VICH.				
92027	36.558	D. José Bruguera.	D. José María Ferrer.	2 id.
DIÓCESIS DE URUGEL.				
93879	23.193,32	D. José Pablo Berenguer.	D. Mariano Muñoz.	30 id.
99744	20.628	D. Vicente Biel.	Idem.	Idem.
109323	37.559,50	D. Francisco Carbos.	D. Francisco de Ferrer.	30 id.
109324	6.470	D. Antonio Mateu.	D. José María de Ferrer.	2 id.
109442	17.011	D. Pedro Pons.	D. Rafael Azar.	16 id.
109443	7.450	D. Joaquin Cluet.	D. José Zapatero.	Idem.
109444	31.573	D. Antonio Escola.	Idem.	Idem.
109445	7.884	D. Juan Marana.	D. Manuel Blanco y Montero.	Idem.
109446	31.182	D. Antonio Mesull.	D. Mariano Muñoz.	30 id.
109447	38.312	D. Juan Ribó.	D. Manuel Blanco y Montero.	23 id.
109448	16.303	D. José Setra.	D. Mariano Muñoz.	30 id.
				

Vista la escritura otorgada en la ciudad de Cartagena a 24 de Octubre último a la fe de D. Bernardino Alcaraz, por la que D. Joaquín Moreno Marín como concesionario de la mina Puñete, sita en término de la villa de Garzabal, ratifica la cesión que de sus derechos hizo en favor de la Sociedad anónima El Fraile, por escritura pública ante el mismo Notario, fecha 30 de Setiembre de 1861, y que ha sido aceptada por D. Vicente Bosch y More autorizado al efecto por la mencionada Sociedad.

Vista la copia simple presentada suscrita por los otorgantes. Considerando que con tales documentos se satisfacen las justas exigencias de la ley de Documentos mineros de 6 de Julio y Real orden de 18 de Noviembre de 1859; oído el Consejo provincial, y de conformidad con el mismo, apruebo dicha escritura como adicional a la de constitución para los efectos que se interesan. Entréguese original, quedando su copia simple archivada con el expediente de su razón en este Gobierno, y hágase en los periódicos oficiales la correspondiente publicación.—El Gobernador, José Jover.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial a los efectos correspondientes. Madrid 23 de Enero de 1865.—Jover. 3370

Alcaldía constitucional de Estremera.

En virtud de autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se saca a pública subasta las obras de reparación de los puentes del Sepulcro y Horcajada, bajo el tipo de 10.333 rs. vn. El remate tendrá efecto el día 2 de Febrero próximo en la Sala consistorial, de doce a una de su tarde, ejecutando la subasta en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto; y las obras con sujeción a los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente, y se hallan al público desde esta día en la Secretaría del Ayuntamiento, sin perjuicio de que también lo estén en el acto del remate.

Estremera 9 de Enero de 1865.—El Alcalde, Benito Fernández. Modelo de proposición. F. de T. vecino de... se comprometo a hacer bajo el tipo de... (la cantidad de...) las obras de reparación de los puentes del Sepulcro y Horcajada, conforme al presupuesto y condiciones facultativas y económicas y planos que constan en el expediente. (Fecha y firma). 3345

Administración de Hacienda pública de Cádiz.

D. Tomás Sánchez y Aguilar, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia. Por el presente y por tercera y última vez cito, llamo en emplazo a D. Roque Artalejo, Administrador que en el año de 1836 de Rentas estancadas de esta provincia, ó á sus herederos, para que dentro del término de 30 días, contados del en que tenga efecto su publicación, comparezcan ante esta oficina por sí ó por medio de personas que les representen, para enterarles de una providencia dictada en el expediente de reintegro que se sigue contra Doña Antonia Blanco por el alcance de 1.633 rs. 14 cént. que contraigo en el citado año, siendo entonsesquera de esta capital, en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Cádiz 23 de Enero de 1865.—P. A., Manuel de Espejo. 3368

D. Tomás Sánchez y Aguilar, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia. Por el presente y por tercera y última vez cito, llamo en emplazo a Doña Juana Acosta, estancadora que fué de esta capital en el año de 1845, ó á sus herederos, para que dentro del término de 30 días, contados del en que tenga efecto su publicación, comparezcan ante esta oficina por sí ó por medio de personas que les representen, para enterarles de una providencia dictada en el expediente de alcance que contra la misma se sigue; en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Cádiz 23 de Enero de 1865.—P. A., Manuel de Espejo. 3366

D. Tomás Sánchez y Aguilar, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia. Por el presente y por tercera y última vez cito, llamo en emplazo a D. Manuel Gutiérrez Moreno, Administrador que fué de Rentas estancadas de San Roque en 1845, ó á sus herederos, para que dentro del término de 30 días, contados del en que tenga efecto su publicación, comparezcan ante esta oficina por sí ó por medio de personas que les representen, para enterarles de una providencia dictada en el expediente de alcance que contra la misma se sigue; en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Cádiz 23 de Enero de 1865.—P. A., Manuel de Espejo. 3367

Audiencia territorial de Búrgos.

Vacante por renuncia del que la servía una plaza de Alcaide del Juzgado de primera instancia de Victoria, el Sr. Regente, en conformidad á lo prevenido en el art. 31 del Real decreto de 30 de Octubre de 1852, ha dispuesto se haga saber al público, á fin de que los aspirantes que reúnan las circunstancias que previene el art. 30 del citado Real decreto presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de mi cargo, en el término de 40 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial de la que se publica. Búrgos 18 de Enero de 1865.—Por orden del Sr. Regente, Segundo de la Hoz. 3349

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia de D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte revalidada por el Escribano del mismo Juzgado D. Ollallo Mejía, se anuncia el extrajo de cuatro láminas de la Deuda corriente del 3 por 100 á papel, no negociables ni se á saber: una número 18230 á favor de la obra pía del Caerpo precioso, fundada en el convento de Santo Domingo de San Felipe de Játiva, por José Aparici, á cargo del Prior y Alférez mayor de dicha ciudad, de 94.732 rs. 31 mrs.; otra número 18231 á favor de la obra pía fundada por Reginaldo Bosch, á cargo de la comunidad del dicho convento, de 53.379 rs. 2 mrs.; otra número 18232 á favor de la obra pía fundada por Teresa Aparici, á cargo de la comunidad del mismo convento, de 24.050 rs. 23 mrs.; otra número 18233 á favor de la obra pía fundada por D. Ignacio Sánchez Dalmau, á cargo de la comunidad del referido convento, de 1.807 rs. 2 mrs.; y se previene que quien tenga en poder suyo las mencionadas cuatro láminas las presente á este Juzgado en el término de 30 días, y deduzca dentro del mismo la acción de que se creyese asistido; bajo apercibimiento de que no ejecutando así, le parará el perjuicio que haya lugar y se declarará legalmente extraviadas las mismas láminas á los efectos consiguientes. 3398

D. José de la Cerda y Cueva, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba. Hago saber, como no habiendo podido formarse acuerdo en la junta de acreedores á los bienes de D. Jerónimo García Guerrero, de este domicilio, celebrado en el día de ayer para tratar de la quita y espera que tenía solicitada, ha sido á su instancia declarado en concurso. Lo que se anuncia por medio del presente, llamándose á todos los que se consideren acreedores del D. Jerónimo, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro de 20 días con los títulos justificativos de sus créditos. Dado en Córdoba á 21 de Enero de 1865.—José de la Cerda.—El actuario, Mariano Barroso. 3402

D. José María Clavero y Genís, Escribano mayor del Juzgado de Marina del tercio naval y provincia de Cádiz. Por providencia del mismo Juzgado, dictada en esta fecha por ante mí, se llama á los parientes de Felipe Alvarez Pérez, soldado que fué del batallón de Cádiz en el ejército de Puerto Rico, que falleció el día 7 del presente mes á bordo de la polacra Rosalia, para que en el término de 30 días se presenten á ejercitar el derecho que tengan á la herencia de aquel. Cádiz 19 de Enero de 1865.—José María Clavero. 3302

D. José María Clavero y Genís, Escribano mayor del Juzgado de Marina del tercio naval y provincia de Cádiz. Por providencia del mismo Juzgado, dictada en esta fecha por ante mí, se llama á los parientes de Gregorio Carballar, soldado que fué del segundo batallón de marina, que falleció abintestado á bordo de la fragata San José el día 30 de Diciembre anterior, para que dentro del término de 30 días se presenten á deducir el derecho que crean tener á la herencia del mismo. Cádiz 12 de Enero de 1865.—José María Clavero. 3303

D. José María Clavero y Genís, Escribano mayor del Juzgado de Marina del tercio naval y provincia de Cádiz. Por providencia del mismo Juzgado, dictada en esta fecha por ante mí, se llama á los parientes de Ansel García Fernández, que falleció á bordo de la fragata Ceres, para que en el término de 30 días comparezcan á ejercitar el derecho que crean tener á la herencia de aquel. Cádiz 20 de Enero de 1865.—José María Clavero. 3306

Por providencia del mismo Juzgado, dictada en esta fecha por ante mí, se llama á los parientes de Antonio Prat Cabello, que falleció á bordo de la fragata Ceres, para que en el término de 30 días comparezcan á ejercitar su derecho á la herencia de aquel. Cádiz 20 de Enero de 1865.—José María Clavero. 3305

D. José María Clavero y Genís, Escribano mayor del Juzgado de Marina del tercio naval y provincia de Cádiz. Por providencia del mismo Juzgado, dictada en esta fecha por ante mí, se llama á los parientes de Rogelio Esteban Mallorquin, que falleció abintestado á bordo de la fragata Ceres, para que en el término de 30 días comparezcan á ejercitar el derecho que crean tener á la herencia de aquel. Cádiz 20 de Enero de 1865.—José María Clavero. 3307

D. José María Clavero y Genís, Escribano mayor del Juzgado de Marina del tercio naval y provincia de Cádiz. Por providencia del mismo Juzgado, dictada en esta fecha por ante mí, se llama á los parientes de Mateo Carbonell Sainis, que en el término de 30 días comparezcan á ejercitar el derecho que crean tener á la herencia de aquel. Cádiz 20 de Enero de 1865.—José María Clavero. 3310

D. José María Clavero y Genís, Escribano mayor del Juzgado de Marina del tercio naval y provincia de Cádiz. Por providencia del mismo Juzgado, dictada en esta fecha por ante mí, se llama á los parientes de Juan Requejo Otero, que falleció á bordo de la fragata Ceres, para que en el término de 30 días se presenten á hacer uso del derecho que crean tener á la herencia de aquel. Cádiz 20 de Enero de 1865.—José María Clavero. 3311

D. José María Clavero y Genís, Escribano mayor del Juzgado de Marina del tercio naval y provincia de Cádiz. Por providencia del mismo Juzgado, dictada en esta fecha por ante mí, se llama á los parientes de Antonio Dorado Dorrego que falleció abintestado á bordo de la fragata Ceres, para que en el término de 30 días comparezcan á ejercitar el derecho que crean tener á la herencia de aquel. Cádiz 20 de Enero de 1865.—José María Clavero. 3312

D. José María Clavero y Genís, Escribano mayor del Juzgado de Marina del tercio naval y provincia de Cádiz. Por providencia del mismo Juzgado, dictada en esta fecha por ante mí, se llama á los parientes de Fernando Castillo Gonzalez, que falleció abintestado á bordo de la fragata Ceres, para que en el término de 30 días comparezcan á ejercitar el derecho que crean tener á la herencia de aquel. Cádiz 20 de Enero de 1865.—José María Clavero. 3313

D. José María Clavero y Genís, Escribano mayor del Juzgado de Marina del tercio naval y provincia de Cádiz. Por providencia del mismo Juzgado, dictada en esta fecha por ante mí, se llama á los parientes de Antonio Ramirez Campaña, que falleció abintestado á bordo de la fragata Ceres, para que en el término de 30 días comparezcan á ejercitar el derecho que crean tener á la herencia de aquel. Cádiz 20 de Enero de 1865.—José María Clavero. 3314

D. José María Clavero y Genís, Escribano mayor del Juzgado de Marina del tercio naval y provincia de Cádiz. Por providencia del mismo Juzgado, dictada en esta fecha por ante mí, se llama á los parientes de Antonio Ramirez Campaña, que falleció abintestado á bordo de la fragata Ceres, para que en el término de 30 días comparezcan á ejercitar el derecho que crean tener á la herencia de aquel. Cádiz 20 de Enero de 1865.—José María Clavero. 3314

D. Francisco Chacon y Orta, Brigadier de la Armada nacional y Comandante militar de Marina de este tercio y provincia de Cádiz. Por el presente cito, llamo y emplazo á Daniel Bandin Fernandez, hijo de Manuel y de Vicenta, natural y vecino de San Julian de Requejio, provincia de Pontevedra, de estado soltero, de edad de 19 años, y camarero que fué del vapor-correo Isla de Puerto-Rico, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA del Gobierno, comparezca en este Juzgado para hacerse saber cierta providencia dictada en la causa que contra el mismo se sigue por hurto. Cádiz 17 de Enero de 1865.—Francisco Chacon.—José María Clavero. 3304

Vicaría eclesiástica de Madrid.—En virtud de providencia del Sr. Dr. D. José de Lorenzo y Aragonés, Presbítero, Vicario eclesiástico de esta villa y partido, dictada en el expediente canónico que se instruye con motivo del matrimonio clandestino contraído por D. Joaquín Cortadellas y Satorras y Doña Adelaida Lopez de Alcalá, se cita y emplaza á D. Antonio Nuez de Prado y D. Joaquín Pereira, testigos que fueron del mismo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en la audiencia de S. S., sita en la calle de la Pasa, núm. 3, cuarto principal, á prestar una declaración en el referido expediente. Madrid 19 de Enero de 1865.—Ramon Vallejo. 3320

D. Leon Ibañez, Juez de primera instancia de la Pola de Laviana, provincia de Oviedo. Por el presente y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades del reino á fin de que se sirvan dar las órdenes oportunas á los señores Alcaldes, puestos de Guardia civil y dependientes de protección, para la captura y segura conducción á este Juzgado de dos desconocidos, al parecer castellanos, contra quienes se sigue causa criminal por robo á D. Ignacio Perez, la noche del 24 de Noviembre último, cuyas señas se insertarán, citándose y emplazándose tambien por este edicto, para que en el término de 20 días, á contar desde su inserción en la GACETA de Madrid, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en dicha causa, ségueros de que los sé oír y administrará justicia; con apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará la causa en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la Pola de Laviana el 20 de Enero de 1865.—Leon Ibañez.—Por su mandato, Telesforo Zapico.

Señas. Uno de 25 á 26 años, estatura cinco pies, color blanco, bien parecido, ojos negros, barba poca, viste chaqueta larga y pantalón de paño ablandado, labapocas oscura, gorra con visera, zapatos altos, chaleco y faja, traía una sortija en un dedo. Otro de cinco pies y tres pulgadas, color natural, barba negra y cerrada, algo marcado de viruelas, vestía pantalón y chaqueta de paño de tela oscura, camisa blanca, fina, súa y zapatos. Ambos traían mantas para resguardarse del frío. 3324

D. Luis Millán y Rosique, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con la Cruz de Diadema Real concedida al valor de los marinos, Capitán de navío de la Armada naval, Comandante militar de Marina de esta provincia, Juez de su Juzgado privativo de arribadas &c. Por el presente primer precepto y edicto se cita, llama y emplaza á Gaspar Clement y Ruiz, de la matrícula de Santa Pola, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado sobre homicidio de Vicente Gonzalez y Valero, para que se presente en mi Juzgado ó en las cárceles del mismo en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este edicto en la GACETA de Madrid, á defenderse de los cargos que contra él resultan en dicha causa; pues si no le hicierle oír en justicia, y no haciéndolo sustanciaré y terminaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alcántara á 21 de Enero de 1865.—Luis Millán.—De orden de S. S., Nereo Albert. 3322

D. Luis Millán y Rosique, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con la Cruz de Diadema Real concedida al valor de los marinos, Capitán de navío de la Armada naval, Comandante militar de Marina de esta provincia, Juez de su Juzgado privativo de arribadas &c. Por el presente tercer precepto y edicto, se cita, llama y emplaza á Luis Ivars y Lledó, de la matrícula de Benidorm, para que dentro de 10 días, contados desde la publicación del presente en la GACETA, comparezca á ser oído en la causa que contra el mismo y Vicente Barceló estoy instruyendo sobre heridas recíprocas; apercibido que de no hacerlo sustanciaré y determinaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alcántara á 21 de Enero de 1865.—Luis Millán.—De orden de S. S., Nereo Albert. 3322

D. Luis Comas Gay, Juez de primera instancia del partido judicial de Villalba. Hago notorio por cuarta vez que D. Pascual Silveiro Gayoso, Registrador de la Propiedad que fué en este partido, tiene solicitado en este Juzgado la devolución en su día de la cantidad de 6.000 rs. en metálico con que tenía afianzado el desempeño de dicho cargo en la sucesión de la Caja de Depósitos de la Corona. Y para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo Registrador, mandé formar varios edictos, que uno es el presente. Dado en la villa de Villalba á 21 de Enero de 1865.—Luis Comas Gay.—De su mandato, Andrés Silva. 3346

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Auditor de Guerra de este distrito se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á las bienes quedados por fallecimiento de D. Pedro Lopez Avila, segundo profesor que fué de Veterinaria del regimiento del Rey, 1.º de lanceros, del ejército de la isla de Cuba, á fin de que comparezcan por medio de poder en forma ante el Juzgado militar de aquella isla á gestionar lo conveniente. Madrid 20 de Enero de 1865.—Benito Castañeda. 3369

D. Francisco Ortiz y Sartorio, Brigadier del arma de infantería y Gobernador militar de la provincia de Orense, y el Licenciado D. Augusto Alvarez Seara, Asesor del Juzgado de Guerra de la misma. Por el presente se cita, llama y emplaza á José Perez, hijo de Felipe, natural y vecino de la parroquia de San Payo de Araujo, Alcalde de Lobios, partido judicial de Bande, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA de Madrid, se presente en este Juzgado de Guerra, á fin de practicar cierta diligencia de justicia en causa que se sigue contra el mismo y otros por la ocultación del desertor Domingo Gonzalez, de la expresada parroquia; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido. Por el presente hago saber que habiendo hecho renuncia Don Agustín Rodriguez Alvarez del cargo de Procurador de este Juzgado de Arévalo, y admitida que le ha sido por la Excmo. Sala de gobierno de la Audiencia de este territorio, he acordado en providencia de este día, que los particulares que le hayan encomendado negocios hagan las reclamaciones que tengan por conveniente contra dicho Rodriguez y su fianza dentro del término de 30 días. Y para que llegue á noticia del público y su inserción en la GACETA del Gobierno, pongo el presente que firmo en Arévalo á 20 de Enero de 1865.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandato, Francisco Guerra. 3321

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido. Por el presente hago saber que habiendo hecho renuncia Don Agustín Rodriguez Alvarez del cargo de Procurador de este Juzgado de Arévalo, y admitida que le ha sido por la Excmo. Sala de gobierno de la Audiencia de este territorio, he acordado en providencia de este día, que los particulares que le hayan encomendado negocios hagan las reclamaciones que tengan por conveniente contra dicho Rodriguez y su fianza dentro del término de 30 días. Y para que llegue á noticia del público y su inserción en la GACETA del Gobierno, pongo el presente que firmo en Arévalo á 20 de Enero de 1865.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandato, Francisco Guerra. 3321

D. Lope Ovejas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido y de Hacienda de la provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días improrrogables á Francisco Perez, cuya naturaleza, vecindad y residencia se ignora, para que comparezca en este Juzgado especialmente á responder á los cargos que le resultan de la causa que contra él y otros se instruye sobre esta y contrabando; apercibido que si no lo verifica dentro del preindicado término, se seguirá la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Ciudad-Real á 21 de Enero de 1865.—Lope Ovejas.—De orden de S. S., José María Cachero. 3347

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se cita á un tal Luciano Garcia, de 23 á 24 años de edad, de oficio sirviente, que parece ha vivido últimamente en la calle de Espoz y Wain, entrando por la Carrera de San Jerónimo á mano izquierda la segunda casa, y cuyo inquilino se halla empleado en la Sociedad denominada La Crónica, á fin de que dentro del término de cinco días comparezca en la Audiencia de S. S. sita en el piso bajo de la territorial frente á Santa Cruz, ó manifieste su actual domicilio, con objeto de prestar cierta declaración en causa criminal que se sigue en dicho Juzgado por la Escribanía del número de D. Telesforo Robles. 3341

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. José Muñoz Alaz, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días á Juan de Mata, de oficio zapatero, para que se presente en la cárcel de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por esta; pues de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía. Cádiz 20 de Enero de 1865.—José María Clavero. 3340

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro María Lizana, Juez de primera instancia de esta villa de Getaf y su partido, revalidada del Escribano de número D. Enrique Sanchez, se cita, llama y emplaza por término de 20 días á D. Pablo Garcia Mata, natural que ha dicho ser de Villacayo, provincia de Búrgos, soltero, jornalero, de 29 años de edad, á fin de que en el expresado término se presente en dicho Juzgado y citada Escribanía, para notificarle la sentencia dictada por la superioridad del territorio en la causa que se le ha seguido, y á otro consorte, por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararele el perjuicio que haya lugar. 3344

Ignorándose la habitación ó paradero de D. Antonio Royan y Solo se le cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días, á fin de que se presente en la cárcel de Villa en el Juzgado de primera instancia de la Universidad y Escribanía de D. Juan Vivó, á oír una notificación en la causa que contra el citado Royan se instruye por complicidad en hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. 3343

Yo el infrascrito Escribano del número, y como tal Notario del ilustre Colegio de esta corte y territorio &c. Do fe que por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, que despacha el Sr. D. Emilio Bravo y mi Escribanía, se ha seguido incidente á instancia de Don Dionisio Fernandez, sobre defensa por pobre para litigar con la empresa del ferro-carril del Norte, y seguidos por sus trámites naturales, ha recaído la siguiente: Sentencia.—En la villa de Madrid á 24 de Diciembre de 1864: El Sr. D. Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, habiendo visto este incidente de pobreza, promovido por D. Dionisio Fernandez contra la empresa del ferro-carril del Norte, sobre pago de maravedís. Resultando que D. Dionisio Fernandez presentó escrito solicitando en lo principal cierta cantidad por abono de daños y perjuicios, y por otros se le declarase pobre para litigar, mediante á carecer de bienes para sufragar los gastos consiguientes en un litigio: Resultando que de dicha solicitud se confirió traslado á la dicha empresa del ferro-carril, por término de seis días, el que no habiéndola evacuado y acusada la rebeldía por el actor, se han venido siguiendo en estrados por la ausencia y rebeldía de la referida empresa del ferro-carril: Resultando que de la misma pretension de pobreza se ha conferido traslado al Promotor fiscal del Juzgado, el que lo ha evacuado en debida forma, y recibidos los autos á prueba por la parte actora, se ha propuesto y practicado la que ha tenido por conveniente: Considerando que la parte actora ha justificado y probado por medio de testigos que el D. Dionisio Fernandez carece de toda clase de bienes, y que solamente cuenta para su sustento con el producto del jornal de un bracerío: Considerando que en el mero hecho de no haberse opuesto el demandado á la pretension del actor, presuponese la certeza de la pretension que aquel declara: Vistos los artículos 194 y demás que hacen relacion de lo de Enjuiciamiento civil, S. S. por ante mí el Escribano digo que debia declarar y declara en concepto de pobre á D. Dionisio Fernandez para litigar con la empresa del ferro-carril del Norte, y por consiguiente mandar y manda se le defienda en concepto de tal, gozando de los beneficios que le dispensa la ley. Puro por esta su sentencia, la que se publicará en el Diario y Gaceta de esta capital, así provea, manda y firma, de que yo el Escribano doy fe.—Emilio Bravo.—E. Hermenegildo Hernandez. Corresponde lo inserto con su original y lo relacionado más por menor consta y aparece de los referidos autos, de que doy fe y á que me remito. Y para que conste y tenga lugar su inserción en el Diario oficial de Avisos de esta capital, pongo el presente que firmo en Madrid á 9 de Enero de 1865.—E. Hermenegildo Hernandez. 3342

D. Luis Comas Gay, Juez de primera instancia del partido judicial de Villalba. Hago notorio por cuarta vez que D. Pascual Silveiro Gayoso, Registrador de la Propiedad que fué en este partido, tiene solicitado en este Juzgado la devolución en su día de la cantidad de 6.000 rs. en metálico con que tenía afianzado el desempeño de dicho cargo en la sucesión de la Caja de Depósitos de la Corona. Y para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo Registrador, mandé formar varios edictos, que uno es el presente. Dado en la villa de Villalba á 21 de Enero de 1865.—Luis Comas Gay.—De su mandato, Andrés Silva. 3346

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Auditor de Guerra de este distrito se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á las bienes quedados por fallecimiento de D. Pedro Lopez Avila, segundo profesor que fué de Veterinaria del regimiento del Rey, 1.º de lanceros, del ejército de la isla de Cuba, á fin de que comparezcan por medio de poder en forma ante el Juzgado militar de aquella isla á gestionar lo conveniente. Madrid 20 de Enero de 1865.—Benito Castañeda. 3369

D. Francisco Ortiz y Sartorio, Brigadier del arma de infantería y Gobernador militar de la provincia de Orense, y el Licenciado D. Augusto Alvarez Seara, Asesor del Juzgado de Guerra de la misma. Por el presente se cita, llama y emplaza á José Perez, hijo de Felipe, natural y vecino de la parroquia de San Payo de Araujo, Alcalde de Lobios, partido judicial de Bande, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA de Madrid, se presente en este Juzgado de Guerra, á fin de practicar cierta diligencia de justicia en causa que se sigue contra el mismo y otros por la ocultación del desertor Domingo Gonzalez, de la expresada parroquia; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido. Por el presente hago saber que habiendo hecho renuncia Don Agustín Rodriguez Alvarez del cargo de Procurador de este Juzgado de Arévalo, y admitida que le ha sido por la Excmo. Sala de gobierno de la Audiencia de este territorio, he acordado en providencia de este día, que los particulares que le hayan encomendado negocios hagan las reclamaciones que tengan por conveniente contra dicho Rodriguez y su fianza dentro del término de 30 días. Y para que llegue á noticia del público y su inserción en la GACETA del Gobierno, pongo el presente que firmo en Arévalo á 20 de Enero de 1865.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandato, Francisco Guerra. 3321

D. Lope Ovejas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido y de Hacienda de la provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días improrrogables á Francisco Perez, cuya naturaleza, vecindad y residencia se ignora, para que comparezca en este Juzgado especialmente á responder á los cargos que le resultan de la causa que contra él y otros se instruye sobre esta y contrabando; apercibido que si no lo verifica dentro del preindicado término, se seguirá la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Ciudad-Real á 21 de Enero de 1865.—Lope Ovejas.—De orden de S. S., José María Cachero. 3347

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se cita á un tal Luciano Garcia, de 23 á 24 años de edad, de oficio sirviente, que parece ha vivido últimamente en la calle de Espoz y Wain, entrando por la Carrera de San Jerónimo á mano izquierda la segunda casa, y cuyo inquilino se halla empleado en la Sociedad denominada La Crónica, á fin de que dentro del término de cinco días comparezca en la Audiencia de S. S. sita en el piso bajo de la territorial frente á Santa Cruz, ó manifieste su actual domicilio, con objeto de prestar cierta declaración en causa criminal que se sigue en dicho Juzgado por la Escribanía del número de D. Telesforo Robles. 3341

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. José Muñoz Alaz, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días á Juan de Mata, de oficio zapatero, para que se presente en la cárcel de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por esta; pues de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía. Cádiz 20 de Enero de 1865.—José María Clavero. 3340

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro María Lizana, Juez de primera instancia de esta villa de Getaf y su partido, revalidada del Escribano de número D. Enrique Sanchez, se cita, llama y emplaza por término de 20 días á D. Pablo Garcia Mata, natural que ha dicho ser de Villacayo, provincia de Búrgos, soltero, jornalero, de 29 años de edad, á fin de que en el expresado término se presente en dicho Juzgado y citada Escribanía, para notificarle la sentencia dictada por la superioridad del territorio en la causa que se le ha seguido, y á otro consorte, por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararele el perjuicio que haya lugar. 3344

Ignorándose la habitación ó paradero de D. Antonio Royan y Solo se le cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días, á fin de que se presente en la cárcel de Villa en el Juzgado de primera instancia de la Universidad y Escribanía de D. Juan Vivó, á oír una notificación en la causa que contra el citado Royan se instruye por complicidad en hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. 3343

Yo el infrascrito Escribano del número, y como tal Notario del ilustre Colegio de esta corte y territorio &c. Do fe que por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, que despacha el Sr. D. Emilio Bravo y mi Escribanía, se ha seguido incidente á instancia de Don Dionisio Fernandez, sobre defensa por pobre para litigar con la empresa del ferro-carril del Norte, y seguidos por sus trámites naturales, ha recaído la siguiente: Sentencia.—En la villa de Madrid á 24 de Diciembre de 1864: El Sr. D. Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, habiendo visto este incidente de pobreza, promovido por D. Dionisio Fernandez contra la empresa del ferro-carril del Norte, sobre pago de maravedís. Resultando que D. Dionisio Fernandez presentó escrito solicitando en lo principal cierta cantidad por abono de daños y perjuicios, y por otros se le declarase pobre para litigar, mediante á carecer de bienes para sufragar los gastos consiguientes en un litigio: Resultando que de dicha solicitud se confirió traslado á la dicha empresa del ferro-carril, por término de seis días, el que no habiéndola evacuado y acusada la rebeldía por el actor, se han venido siguiendo en estrados por la ausencia y rebeldía de la referida empresa del ferro-carril: Resultando que de la misma pretension de pobreza se ha conferido traslado al Promotor fiscal del Juzgado, el que lo ha evacuado en debida forma, y recibidos los autos á prueba por la parte actora, se ha propuesto y practicado la que ha tenido por conveniente: Considerando que la parte actora ha justificado y probado por medio de testigos que el D. Dionisio Fernandez carece de toda clase de bienes, y que solamente cuenta para su sustento con el producto del jornal de un bracerío: Considerando que en el mero hecho de no haberse opuesto el demandado á la pretension del actor, presuponese la certeza de la pretension que aquel declara: Vistos los artículos 194 y demás que hacen relacion de lo de Enjuiciamiento civil, S. S. por ante mí el Escribano digo que debia declarar y declara en concepto de pobre á D. Dionisio Fernandez para litigar con la empresa del ferro-carril del Norte, y por consiguiente mandar y manda se le defienda en concepto de tal, gozando de los beneficios que le dispensa la ley. Puro por esta su sentencia, la que se publicará en el Diario y Gaceta de esta capital, así provea, manda y firma, de que yo el Escribano doy fe.—Emilio Bravo.—E. Hermenegildo Hernandez. Corresponde lo inserto con su original y lo relacionado más por menor consta y aparece de los referidos autos, de que doy fe y á que me remito. Y para que conste y tenga lugar su inserción en el Diario oficial de Avisos de esta capital, pongo el presente que firmo en Madrid á 9 de Enero de 1865.—E. Hermenegildo Hernandez. 3342

D. Luis Comas Gay, Juez de primera instancia del partido judicial de Villalba. Hago notorio por cuarta vez que D. Pascual Silveiro Gayoso, Registrador de la Propiedad que fué en este partido, tiene solicitado en este Juzgado la devolución en su día de la cantidad de 6.000 rs. en metálico con que tenía afianzado el desempeño de dicho cargo en la sucesión de la Caja de Depósitos de la Corona. Y para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo Registrador, mandé formar varios edictos, que uno es el presente. Dado en la villa de Villalba á 21 de Enero de 1865.—Luis Comas Gay.—De su mandato, Andrés Silva. 3346

Dado en la ciudad de Orense á 4 de Enero de 1865.—Francisco Ortiz.—Augusto Alvarez Seara.—Por mandato de S. S., Vicente Manuel Puga. 3364

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prada, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Hospicio, se cita y emplaza á Ernesto Alvarez Coto, soltero, sirviente, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Cándido Capilla á responder á los cargos que contra el mismo resultan de la causa criminal que se instruye por hurto de varias prendas y alhajas al Excmo. señor Conde de Vilches, en cuya casa se hallaba sirviendo; bajo apercibimiento que de no realizarlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Madrid 23 de Enero de 1865.—Cándido Capilla. 3361

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE DUQUE DE VERAGUA. Extracto oficial de la sesion celebrada el día 27 de Enero de 1865.

Se abrió á las dos y veinticinco minutos, y leida el acta anterior, fué aprobada por el Sr. Conde de Guendulain, leyó el dictamen de la comision relativa al proyecto de ley en que se pide la autorización necesaria para la ratificación del tratado de límites entre España y Portugal, y el señor Vicepresidente Duque de Veragua anunció que se imprimiría y repartiría, señalándose día para su discusión. Se leyeron y quedaron sobre la mesa, para discutirse en la próxima sesion, los dictámenes de la comision de exámen de calidades relativas á las de los Sres. D. José Campo y D. Bispo Fernandez Valero, Marqués de Vallejo. Previo anuncio del Sr. Presidente, juraron, tomanon asiento en el Senado, e ingresaron respetivamente en las sesiones tercera y cuarta, los Sres. Conde de Santa Marta y Marqués de Remisa.

ORDEN DEL DIA.

Continuación del debate pendiente sobre el dictamen de la mayoría de la comision, relativo al proyecto de contestación al discurso de la Corona.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Duque de Veragua): El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra. El Sr. Ministro de FOMENTO: Inconveniente grande es, señores, el tomar en este momento la palabra en una sesion que se ha prolongado demasiado, y en que es forzoso se halle cansado el Senado, y no habiéndose seguramente esta la ocasion que yo hubiese escogido para dirigir mi voz al Senado, aun cuando me creia en la obligacion de hacerlo, siquiera no fuese más que por las diversas alusiones que se me han dirigido; y es singular, señores, lo que aquí ha sucedido: de los cuatro Sres. Senadores de la union liberal que han usado de la

convino... de la... y... que debe tener una completa libertad de accion...

Por el tratado de Viena... Austria tiene 38 000 millones de habitantes...

Y como estos movimientos eran muy frecuentes... Francia e Inglaterra se asociaron al movimiento...

Debo tambien llamar la atencion del Gobierno... sobre la politica que se adopta en esta cuestion...

Señores, en esta clase de cuestiones... el deber de los Gobiernos representativos es inclinarse siempre en favor...

Y para que, señores, tantos sacrificios... para que la Europa entera se acordara...

En España esta perturbacion puede ser más o menos profunda... y hay que tener presente que esas burlas no se pueden publicar...

El Sr. Arzobispo de Santo Domingo... en su discurso del Diario de las Sesiones...

El Sr. Ministro de Estado... en su discurso del 27 de Enero de 1865...

El Sr. Ministro de Estado... en su discurso del 27 de Enero de 1865...

En las botas hasta que obtuvieran el... de los Reyes Católicos, que organizaron la Inquisicion en España...

No pienso entrar en la cuestion de Santo Domingo... tratada ya más completamente por el Sr. Duque de la Torre...

No nos hagamos ilusiones de economias... para defender mañana a Cuba o Puerto Rico...

Hay que procurar que la Administracion sea una en todos los Gobiernos... para lo que por otra parte...

Se atribuye la mayoría de los Diputados... a la influencia del Gobierno, hasta el punto de que...

El Sr. Marqués de Miraflores... en un despacho dirigido por mí como Ministro de Estado...

El Sr. Ministro de Estado... en su discurso del 27 de Enero de 1865...

El Sr. Ministro de Estado... en su discurso del 27 de Enero de 1865...

El Sr. Ministro de Estado... en su discurso del 27 de Enero de 1865...

El Sr. Marqués de Valdeherrazo... en su discurso del 27 de Enero de 1865...

El Sr. Ministro de Estado... en su discurso del 27 de Enero de 1865...

El Sr. Ministro de Estado... en su discurso del 27 de Enero de 1865...

El Sr. Ministro de Estado... en su discurso del 27 de Enero de 1865...

El Sr. Ministro de Estado... en su discurso del 27 de Enero de 1865...

El Sr. Ministro de Estado... en su discurso del 27 de Enero de 1865...

El Sr. Ministro de Estado... en su discurso del 27 de Enero de 1865...

El Sr. Ministro de Estado... en su discurso del 27 de Enero de 1865...

El Sr. Ministro de Estado... en su discurso del 27 de Enero de 1865...

El Sr. Ministro de Estado... en su discurso del 27 de Enero de 1865...

El Sr. Ministro de Estado... en su discurso del 27 de Enero de 1865...

El Sr. Ministro de Estado... en su discurso del 27 de Enero de 1865...

El Sr. Ministro de Estado... en su discurso del 27 de Enero de 1865...

El Sr. Ministro de Estado... en su discurso del 27 de Enero de 1865...

El Sr. Ministro de Estado... en su discurso del 27 de Enero de 1865...

El Sr. Ministro de Estado... en su discurso del 27 de Enero de 1865...

El Sr. Ministro de Estado... en su discurso del 27 de Enero de 1865...

El Sr. Ministro de Estado... en su discurso del 27 de Enero de 1865...

El Sr. Ministro de Estado... en su discurso del 27 de Enero de 1865...

El Sr. Ministro de Estado... en su discurso del 27 de Enero de 1865...

El Sr. Ministro de Estado... en su discurso del 27 de Enero de 1865...

El Sr. Ministro de Estado... en su discurso del 27 de Enero de 1865...

El Sr. Ministro de Estado... en su discurso del 27 de Enero de 1865...

El Sr. Ministro de Estado... en su discurso del 27 de Enero de 1865...

El Sr. Ministro de Estado... en su discurso del 27 de Enero de 1865...

El Sr. Ministro de Estado... en su discurso del 27 de Enero de 1865...

El Sr. Ministro de Estado... en su discurso del 27 de Enero de 1865...

PARTE NO OFICIAL

EXTERIOR

Refiriéndose la Gaceta austriaca de Viena al viaje del Principe Federico Carlos de Prusia...

El Gobierno provisional de los Ducados de Holstein-Schleswig y Lauenbourg se ha reorganizado...

Con fecha 23 anuncian de Trieste haberse recibido noticias de Calcuta que alcanzan al 23 de Diciembre...

Las noticias de Hong-Kong, fecha 15 de Diciembre...

ANUNCIOS

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio... Se saca nuevamente a pública subasta...

GUIA DE FORASTEROS PARA EL AÑO de 1865... Se halla de venta en el despacho de libros...

NOMENCLADORES PARTICULARES CORRESPONDientes a las provincias de Alava, Albacete, Alicante, Almería...

SE VENDE UNA MUY BUENA FINCA TITULADA Dehesa del Merino... a dos leguas de la ciudad de Béjar...

SE VENDE UNO MUY BUENA FINCA TITULADA Dehesa del Merino... a dos leguas de la ciudad de Béjar...

FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y ALICANTE... Desde el día 1.º de Febrero próximo...

Bolsa de Madrid. Cotización del 27 de Enero de 1865 a las tres de la tarde...

Alcalde Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Archivos municipales...

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cobada de 27 a 30 rs. fanega. Algarroba de 29 a 32 rs. id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cobada de 27 a 30 rs. fanega. Algarroba de 29 a 32 rs. id.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 27 de Enero de 1865. El Alcalde-Corregidor...

SANTOS DEL DIA. San Julian, Obispo de Cuenca, San Valero, Obispo, y San Tirso, mártir.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 27 de Enero de 1865.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS. Segun partes recibidas, ayud a llovido en Albacete, Badajoz, Burgos, Cáceres, Ciudad-Real, Córdoba, Guenca, Granada, Jaen, Leon, Logro, Oviedo, Pamplona, Salamanca, Segovia, Sevilla, Zamora y Zaragoza.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 21 de Enero de 1865 a las ocho de la mañana.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 21 de Enero de 1865 a las ocho de la mañana.

Bolsa de Madrid. Cotización del 27 de Enero de 1865 a las tres de la tarde.

Alcalde Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Archivos municipales...

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cobada de 27 a 30 rs. fanega. Algarroba de 29 a 32 rs. id.

BOLSAS EXTRANJERAS. Amberes 24 de Enero. Interior, 41-75. Diferida, 40-10.

ESPECTACULOS. TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche. Operación 51 de abono. Rigolito, ópera en cuatro actos.

ESPECTACULOS. TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche. Operación 51 de abono. Rigolito, ópera en cuatro actos.

BOLSAS EXTRANJERAS. Amsterdam 21 de Enero. Interior, 41 3/4. Diferida, 40.

ESPECTACULOS. TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche. Operación 51 de abono. Rigolito, ópera en cuatro actos.

ESPECTACULOS. TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche. Operación 51 de abono. Rigolito, ópera en cuatro actos.